

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 040

Fecha: 26/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00038	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO SUAREZ SUAREZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa que Despacho que la entidad demandada guardó silencio al requerimiento efectuado en auto de ocho (8) de noviembre de 2021; por consiguiente, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	25/07/2022	
1100133 35 025 2014 00156	EJECUTIVO	PABLO ANTONIO VARGAS ARIAS	UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciase en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00698	EJECUTIVO	NURY CARLOTA TRUJILLO HERRERA	UNIDAD ADMIN. ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONT. PARAFICALSE DE LA PRT. SOCIAL UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiese en tal sentido. CUARTO.- REMITIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP copia de esta providencia y del auto de 14 de julio de 2020, con sus respectivas constancias de ejecutoria, para que se sirva efectuar las gestiones que considere pertinentes en orden a recuperar dichos recursos. QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia y...	25/07/2022	
1100133 35 025 2015 00167	EJECUTIVO	ISABEL CLAVIJO ANGEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1°. OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que, de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente: - Certificación acerca de todos los valores pagados con fundamento en la Resolución RDP 007405 de 6 de mayo de 2019, junto con los comprobantes del caso. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental pedida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00194	EJECUTIVO	ORFA NELLY CASALLAS SALINAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiase en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	25/07/2022	
1100133 35 025 2015 00829	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NESTOR JULIO GONZALEZ ASCENCIO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 3 de marzo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de octubre de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. No hay lugar a la devolución por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00118	EJECUTIVO	SEGUNDO CORREALES BECERRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE ORDENA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2.- PONER a disposición el texto de contestación de la demanda que obra en el archivo 018 del expediente digitalizado: 3.- Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	25/07/2022	
1100133 35 025 2018 00267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORAI STELLA MARIN MARTINEZ	DISTRITO CAPITAL BOGOTA -SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA 1.- DEJAR sin efectos ni valor jurídico el auto proferido el 28 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto anteriormente. 2.- REQUERIR requerir al apoderado de la entidad demandada para que, conforme a la certificación del comité, confirme la voluntad de su mandante en orden a conciliar los efectos económicos de la controversia y se sirva señalar los conceptos y valores concretos que pretende conciliar. 3.- CONCEDER el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, con el fin de que la parte demandada se sirva dar respuesta al requerimiento.	25/07/2022	
1100133 35 025 2018 00465	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LORENA BUITRAGO ESCOBAR	BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO FIJA FECHA 1.- APLAZAR la audiencia de pruebas citada para el 28 de julio de 2022, y disponer el miércoles 3 de agosto de 2022 a las 9:30 am, como nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas, dentro del proceso de la referencia. 2.- INFORMAR que la diligencia programada se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual Lifesize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/15281111	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION 1°. RECHAZAR por improcedente, el recurso de reposición promovido por la apoderada de la parte demandada contra la audiencia de pruebas realizada el 1° de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva. 2°. NEGAR por improcedente, la concesión del recurso de apelación formulada contra la audiencia de pruebas realizada el 1° de junio de 2022, de acuerdo con las consideraciones que anteceden.	25/07/2022	
1100133 35 025 2019 00357	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELMERS FREDDY VELANDIA PARDO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se ordena a la secretaría del Juzgado para que de forma prioritaria y urgente proceda a incorporar el video de la audiencia de pruebas ¹ allegado por la parte demandante en Memorial de 23 de julio de 20212, al expediente de la referencia; una vez cumplido el trámite anterior Córrese Traslado a las partes por el termino de tres (3) días de las pruebas allegadas a este proceso, término que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.	25/07/2022	
1100133 35 025 2019 00364	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMER ANDRES GARCIA HINCAPIE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de abril de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00499	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA OSPINA ALZATE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de junio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que revocó, modificó y confirmó la sentencia proferida por este despacho el 18 de marzo de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	25/07/2022	
1100133 35 025 2020 00017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ CASTRO DE RUIZ	CREMIL	AUTO QUE DESIGNA CURADOR ... Es procedente designar como CURADOR AD-LITEM a la doctora SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, a efectos de que la represente en el presente proceso que se adelanta contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL y, para notificarse del auto del treinta (30) de agosto de 20212 y de la presente providencia, entregándole igualmente copia de la demanda y de sus anexos, acto que conlleva la aceptación de la designación. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 48, numeral 7º3 y 494 del Código General del Proceso... advirtiéndole a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez la Curadora sea notificada... correrá el término de treinta (30) días dispuesto..	25/07/2022	
1100133 35 025 2020 00202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de febrero de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00219	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON HERNAN PEREZ CORREA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - S.E.N.A.	AUTO FIJA FECHA 1.- FIJAR el jueves 18 de agosto de 2022 a las 09:30 a.m., como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas dentro del expediente de la referencia. 2.- INFORMAR que la diligencia programada se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual Lifesize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/15257457 .	25/07/2022	
1100133 35 025 2021 00006	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO FIJA FECHA 1.- FIJAR el jueves 18 de agosto de 2022 a las 2:30 p.m., como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas dentro del expediente de la referencia. 2.- INFORMAR que la diligencia programada se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual Lifesize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/15258032 .	25/07/2022	
1100133 35 025 2021 00009	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA EUGENIA SUAREZ SUAREZ	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	AUTO FIJA FECHA 1.- FIJAR el miércoles 17 de agosto de 2022 a las 09:30 a.m., como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas dentro del expediente de la referencia. 2.- INFORMAR que la diligencia programada se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual Lifesize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/15258549 .	25/07/2022	
1100133 35 025 2021 00093	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR FERNANDO BASTIDAS PAMIÑO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 23 de junio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA ILLERA PACHECO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 17 de febrero de 2022, que confirmó el auto de 13 de septiembre de 2021, proferido por este despacho, que rechazó la demanda por no haber agotado el requisito de procedibilidad, esto es, la interposición de los recursos obligatorios contra el acto administrativo demandado y dio por terminado el proceso. Por las razones expuestas, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento al numeral 3º del auto de 13 de septiembre de 2021, esto es, archívese el expediente, efectuadas las anotaciones de ley.	25/07/2022	
1100133 35 025 2021 00135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CAMILO GARCIA SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 29 de junio de 2022, que confirmó el auto de 6 de julio de 2021, proferido por este despacho, que rechazó la demanda por caducidad del medio de control y dio por terminado el proceso. Por las razones expuestas, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento al numeral 2º del auto de 6 de julio de 2021, esto es, archívese el expediente, efectuadas las anotaciones de ley.	25/07/2022	
1100133 35 025 2021 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA SORMONICA GUTIERREZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte, demandada, en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 23 de junio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN CASAS ARANDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	25/07/2022	
1100133 35 025 2022 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Astrid Rocío Pineda Suarez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Secretaría de Educación y Fiduciaria La Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHAN PAOLA NIÑO RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del...	25/07/2022	
1100133 35 025 2022 00258	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA ISABEL RUBIO MORA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del...	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00259	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPERATRIZ CASTIBLANCO OPALACIOS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del...	25/07/2022	
1100133 35 025 2022 00260	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRZZA ENRIQUETA ROMERO PEREZ	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	25/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA